

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con treinta y un minutos del veintisiete de abril del dos mil veintiuno.

Por recibido memorándum Ref. DTHI-027-04-2021rm del 26/04/2021 con 6 folios remitidos por la Directora Interina de Talento Humano Institucional quien expresó: “...Conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) se remite lo solicitado, lo que se encuentra anexo al presente”.

Considerando:

I.i. En fecha 06/04/2021 la ciudadana XXXXXXXXXXXX, presentó por medio del portal de transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 192-2021, en la cual requirió vía electrónica:

“1. Nuevas contrataciones a partir de octubre 2020 a la fecha Abril 2021 en el área Administrativa y salas de la Corte Suprema de Justicia.

2. Nivelaciones salariales en el Área administrativa Salas de la Corte Suprema de Justicia, Salario antes posterior a la nivelación salarial, a partir de octubre 2020 a la fecha abril 2021.

4. Informe de plaza disponible por contrato y ley de salario con su respectivo salario en el área administrativa y jurisdiccional salas de octubre 2020 a la fecha”. (sic).

ii. Por auto UAIP/192/Adm/468/2021 del 07/04/2021, se admitió la presente solicitud de información, la cual fue requerida mediante memorándums dirigido a la Directora Interina de Talento Humano Institucional.

iii. Mediante resolución UAIP/192/RP/519/2021(4) del 19 de los corrientes se prorrogó el plazo de respuesta a la presente solicitud la finaliza este día.

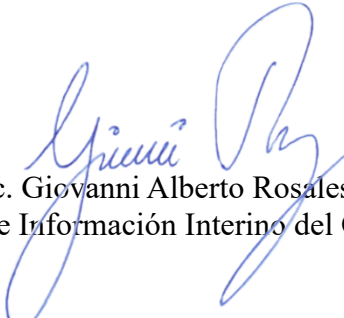

II. En virtud que la funcionaria mencionada remitió respuesta a la presente solicitud de información, se tiene que se garantizó el derecho de la peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho

de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines.

Por tanto, con base en los arts. 62, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la peticionaria memorándum Ref. DTHI-027-04-2021rm del 26/04/2021 con 6 folios remitidos por la Directora Interina de Talento Humano Institucional.

2. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosales
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.